

RESOLUCIÓN No. 0656--**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CURSO DE
MÉRITOS No. CM-INDEV-001-2026”****EL GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020
“INDEV”**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto Municipal No. 0135 de 2001, expedido por el municipio de Yopal y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en atención al objeto y cuantía del proceso, y de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados, la selección del contratista se debe efectuar mediante un proceso de selección de concurso de méritos.

Que el Instituto de INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 “INDEV” realizó los estudios y documentos previos, y demás soportes del presente proceso a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV.

Que, con fundamento en lo anterior, se estableció la necesidad de contratar el siguiente objeto:
“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD”.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el INDEV publicó en la página web del SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso selección de concurso de méritos CM-INDEV-001-2026, desde el 18 de junio de 2026 hasta el 25 de junio de 2026.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección de concurso de méritos CM-INDEV-001-2026, cuyo objeto es **“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD”.**

Que en atención al proceso de selección de concurso de méritos y a su cuantía se determina que el mismo es susceptible de limitación a MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del término legal establecido en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente a MiPymes territoriales con domicilio en el municipio de Yopal de: CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificada con Nit. 900707237-9 y SEGUROS DEL ORIENTE LTDA., identificada con Nit. 900712656-1.

Que de acuerdo con la documentación aportada se advierte que CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificada con Nit. 900707237-9 y SEGUROS DEL ORIENTE LTDA., identificada con Nit. 900712656-1, acreditan los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para efectuar la limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para la modalidad de selección de concurso de méritos, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que al evidenciarse existen dos (2) solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes territoriales municipales con domicilio en el municipio de Yopal, que reúnen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que resulta procedente la limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal, en aplicación del acápite “V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES” del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que corresponde al INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 “INDEV”, ordenar la apertura del presente proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

En mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de concurso de méritos CM-INDEV-001-2026, que tiene por objeto: **“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.”**

Señalar que de acuerdo con el objeto a contratar el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de concurso de méritos, según lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto para este procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de la modalidad de selección de concurso de méritos de Colombia Compra Eficiente. Por tratarse de un proceso de selección de concurso de méritos y en atención a su cuantía se determina que el mismo será susceptible de limitación a MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De la misma forma, conforme al cumplimiento de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se indica que el proceso de selección se limita a la participación de MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal, por cuanto se recibieron manifestaciones de interés de limitar el proceso en dicho sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el pliego de condiciones y el estudio previo, así como el texto definitivo de cada uno de ellos adoptado para el proceso contractual anunciado por este medio, podrán ser consultados en el portal único de contratación pública y físicamente en las instalaciones del INDEV, Carrera 24 No. 10-39 de Yopal.

De la misma forma, disponer que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como el presupuesto oficial en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – Colombia Compra Eficiente) SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de selección, cuyo pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos estarán a disposición en la página del SECOP www.contratos.gov.co, y podrán consultarse o retirarse en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del INDEV, ubicada en la Carrera 24 No. 10-39 de Yopal.

Actividad	Fecha/hora	Lugar
Publicación aviso de convocatoria	18 de junio de 2026 a las 11:30 p.m.	Enlace SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	18 de junio de 2026 a las 11:30 p.m.	Enlace SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	18 de junio de 2026 a las 11:30 p.m.	Enlace SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 de junio de 2026 a las 11:59 p.m.	Enlace SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipes y/o MiPymes	25 de junio de 2026 a las 11:59 p.m.	Enlace SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	26 de junio de 2026 a las 7:00 p.m.	Enlace SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26 de junio de 2026 a las 7:00 p.m.	Enlace SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de junio de 2026 a las 7:00 p.m.	Enlace SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 de junio de 2026 a las 11:59 p.m.	Enlace SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	1 de julio de 2026 a las 7:00 p.m.	Enlace SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas	1 de julio de 2026 a las 7:00 p.m.	Enlace SECOP II
Presentación de ofertas	3 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	Enlace SECOP II
Apertura de ofertas	3 de julio de 2026 a las 9:05 a.m.	Enlace SECOP II
Informe de presentación de ofertas	3 de julio de 2026 a las 9:10 a.m.	Enlace SECOP II

Publicación del informe de evaluación de ofertas	6 de julio de 2026 a las 7:00 p.m.	Enlace SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9 de julio de 2026 a las 11:59 p.m.	Enlace SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de julio de 2026 a las 12:00 p.m.	Enlace SECOP II
Firma del contrato	10 de julio de 2026 a las 2:00 p.m.	Enlace SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 de julio de 2026 a las 3:00 p.m.	Enlace SECOP II – Ciudad y dirección de la entidad
Aprobación de garantías	10 de julio de 2026 a las 2:30 p.m.	Enlace SECOP II

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del pliego de condiciones definitivo y podrá ser modificado por el INDEV mediante adendas, según lo expuesto en el pliego de condiciones.

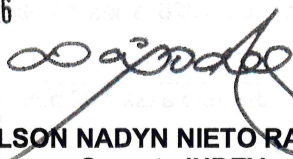
ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias, y centros especializados de investigación para que realicen el control social a este proceso de selección, en aras de la transparencia y la rectitud.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el portal único de contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, página web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

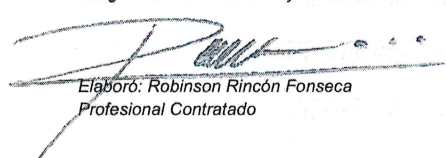
Dada en Yopal, a los 26 JUN 2026



NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente INDEV

Aprobó: 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: 
Profesional Contratado